



DIRECCIÓN EJECUTIVA
PRESIDENTE
Dr. Ricardo de Felipe
Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de San Nicolás

VICE PRESIDENTE
Dr. Ary Raghiant Neto
Orden de Abogados de Brasil

SECRETARIA
Dra. María Falconier
Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de Salta

TESORERA
Dra. Gisela Horisch Palacio
Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de San Isidro

RESOLUCIÓN SOBRE INTERCEPCIÓN DE COMUNICACIONES, AFECTACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL E INTIMIDAD

VISTO:

La presentación efectuada por el Colegio de Abogados de Paraguay (CAP), solicitando el acompañamiento del Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur (COADEM) respecto del pronunciamiento que ha formulado esa Institución, en lo que concierne a las injerencias indebidas sufridas por el abogado **Marciano Daniel Lobo Corbeta** (matrícula 7760) asociado al Colegio de Abogados de Paraguay, que en el marco de una causa penal, denunció la intercepción de comunicaciones de su teléfono celular por parte de funcionarios judiciales;

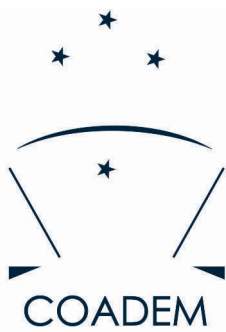
Y CONSIDERANDO:

Que dentro de los fines y objetivos del Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur (COADEM) se encuentran los de colaborar con los Colegios y Órdenes de Abogados en la defensa del orden jurídico, del Estado Democrático de Derecho, de los Derechos Humanos, de la defensa de la abogacía y de los abogados, sus prerrogativas y ejercicio de la profesión en el ámbito de Sudamérica (inc. 1) y 4) del art. 4º del Estatuto de COADEM).

Que la garantía de inviolabilidad de la correspondencia epistolar y los papeles privados consagrada en numerosos convenios y tratados internacionales (art. 11, párrafo 2º, de la CADH, art. 17 PIDCyP, art. 12 DUDH, art. X de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre), se extiende también al contenido de las comunicaciones telefónicas, telemáticas y los datos almacenados en las computadoras personales.

Que los hechos denunciados por el Dr. Lobo Corbeta implican una injerencia indebida y arbitraria por parte del Estado en el ejercicio profesional, que afecta una de las facetas del ámbito de la autonomía individual que constituye el derecho a la intimidad, resultando inadmisibles que las restricciones autorizadas por la propia justicia en el marco de una causa penal ponga en riesgo el "secreto profesional" que como letrado se ve obligado a resguardar y garantizar.

Que este tipo de acciones perpetradas por parte del Estado representan graves afectaciones al libre ejercicio de la profesión del abogado y violaciones a los Derechos Humanos, circunstancias que no se condicen con el Estado de Derecho y con el sistema Democrático que rige en Paraguay.



CONSEJO DE COLEGIOS Y ÓRDENES
DE ABOGADOS DEL MERCOSUR

DIRECCIÓN EJECUTIVA

PRESIDENTE

Dr. Ricardo de Felipe

Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de San Nicolás

VICE PRESIDENTE

Dr. Ary Raghiant Neto

Orden de Abogados de Brasil

SECRETARIA

Dra. María Falconier

Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de Salta

TESORERA

Dra. Gisela Horisch Palacio

Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Colegio de Abogados de San Isidro

En este sentido el pedido de defensa profesional del colega no se circunscribe a procurar una tutela para sus propios intereses sino que, por la índole de los derechos en juego, es representativa de los intereses de todos los profesionales del derecho del Paraguay; ya que de admitir tales interferencias, sin repudiar la actitud estatal, se habilitaría el avasallamiento de derechos fundamentales como ser a la confidencialidad de los datos del cliente, por lo que solo cabe repudiar la conducta de los funcionarios judiciales que se introdujeron en un área constitucionalmente protegida.

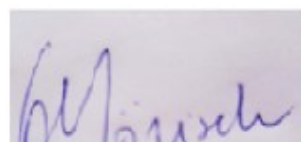
Entendemos que la intromisión estatal en la esfera de privacidad de una persona debe estar debidamente autorizada y sometida al control judicial, el que deberá realizar un examen pormenorizado de las razones de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad invocadas por la autoridad pública para acceder a los datos personales de un individuo, lo que no se visibiliza en el caso denunciado.

Por todo ello, el Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur (COADEM), en uso de sus facultades:

DECLARA

- 1.- Expresar su solidaridad con el Dr. Marciano Daniel Lobo, asociado al Colegio de Abogados de Paraguay;
- 2.- Expresar el acompañamiento a las declaraciones que ha efectuado Colegio de Abogados de Paraguay (CAP), en respaldo del Dr. Marciano Daniel Lobo Corbeta a fin de que cesen las medidas adoptadas ilegítimamente que afectan el ejercicio y secreto profesional;
- 3.- Exhortar a las autoridades judiciales a que se arbitren medidas urgentes en aras de impedir la continuidad de prácticas reñidas con la normativa vigente; que atentan contra el libre desempeño de las Instituciones de un país.-

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina,
07 de octubre de 2021.-



Dra. Gisela Horisch Palacio
Tesorera



Dra. María Falconier
Secretaria



Dr. Ricardo de Felipe
Presidente